



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **25 SET. 2009**

09/05/001/60/295

VISTO: lo dispuesto por el Decreto N° 94/002 de 19 de marzo de 2002.-

RESULTANDO: que dicha norma designa responsables por el pago de obligaciones tributarias de terceros a las empresas que mediante tarjetas de crédito, de débito o de compra, órdenes de compra u otras modalidades similares administren créditos interviniendo en las ventas de bienes y prestaciones de servicios, realizadas por terceros.-

CONSIDERANDO: I) que el inciso tercero de la norma mencionada, dispone una tasa reducida para las empresas que giran en el ramo de Estaciones de Servicios, inmobiliarias y Tax Free Shops del Capítulo 32 del Título 3 del Texto Ordenado 1996.-

II) que se considera conveniente incluir en dicha categoría a las empresas que giran en el ramo de agencias de viajes.-

ATENTO: a lo expuesto.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el inciso 3° del artículo 1° del Decreto 94/002 de 19 de marzo de 2002 por el siguiente:

El monto de la retención se determinará aplicando sobre el total de la operación original con impuestos incluidos, la alícuota del 5% (cinco por ciento). Para las Estaciones de Servicios, inmobiliarias, Tax Free Shops del Capítulo 32 del Título 3 del Texto Ordenado de 1996, y Agencias de Viajes comprendidas en el artículo 1° del Decreto 3/997, la alícuota será del 2% (dos por ciento).

ARTÍCULO 2°.- Vigencia: el presente Decreto entrará en vigencia primer día del mes siguiente al de su publicación.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

ASUNTO 3795

GT/FStadg